



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 436/01

VISTO:

El artículo 74 de la Ley Provincial N° 4407 “Ley de Obligaciones Tributarias”; y

CONSIDERANDO:

Que la norma de vistos establece: “las excepciones dispuestas en el art.166 y art. 209, inc. 1) del Código Fiscal para las Corporaciones Municipales, regirán a condición de reciprocidad en impuestos y tasas municipales;

Que las disposiciones aludidas en la norma transcripta precedentemente, aluden al impuesto de sellos y a las actuaciones administrativas;

Que en consideración al monto que implica para la municipalidad abonar el impuesto a los sellos en todos los actos contratos y operaciones de carácter oneroso en que intervengan, resulta necesario establecer las condiciones de reciprocidad a que alude la norma de vistos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

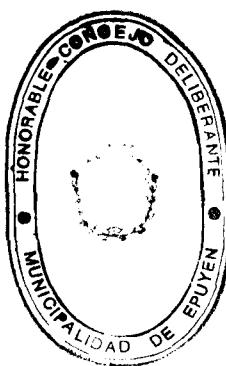
ARTICULO 1º: ESTABLECER condiciones de reciprocidad en impuestos y tasas municipales con la Provincia del Chubut, a los fines previstos en el Art. 74 de la Ley de Obligaciones Tributarias N° 4407.

ARTICULO 2º: Las condiciones de reciprocidad establecidas en el artículo primero lo será hasta el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

YANIRA TUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



GUILLERMO MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

RECIRINDO 02 MAR 2001